

CERTIFICADO

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., CERTIFICA QUE SE ENCUENTRA CON COBERTURA Y EN PROCESO DE EMISIÓN PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS SRES. **CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE. RUT: 61.704.000-K**, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

PROGRAMA SEGUROS CONTRATISTAS MINEROS OCIP

CONTRATOS

Se entienden cubiertos bajo este programa todos los contratos y ordenes de servicio que estén en ejecución y aquellos que sean adjudicados durante el período de vigencia de la póliza.

Se excluyen de este universo los contratos asociados a:

- Suministros
- Compras
- Contrato de arriendo de inmuebles
- Servicios prestados por empresas filiales de Codelco
- Contratos asociados a la construcción y mantenimiento de tranques
- Contratos cuyo monto anual supera los US\$300 millones.
- Contratos gestionados por la Vicepresidencia de Proyectos.
- Otros servicios sin riesgo de RC (Seguros, Bancos, etc.)

Se incluyen los contratos relacionados con los relaves pero solo en lo que respecta a: inspecciones, asesorías, estudios, evaluaciones, ingeniería, controles y mantenimientos, monitoreos, tomas de prueba, control con drones, limpieza tuberías. **El peraltamiento y construcción de los muros se mantiene excluido de cobertura.**

ASEGURADOS

Contratistas y sus subcontratistas adjudicados por la CORPORACION NACIONAL DEL COBRE en adelante CODELCO incluyendo sus Divisiones; de cualquier tipo, nombrados o no en la póliza, por sus actividades con motivo de la ejecución de trabajos y/o servicios relacionados directa o indirectamente con el desarrollo del contrato u orden adjudicado. Se incluyen en este concepto los Consultores, Fabricantes, Proveedores, Transportistas, todos por sus respectivos derechos e intereses

ASEGURADO ADICIONAL

Codelco, sus Divisiones y cualquier empresa relacionada, afiliada, asociada o conjunta, sea que estén o no nombrados en esta póliza; por la responsabilidad civil que deban asumir como consecuencia de acciones u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

El concepto de asegurado incluye a cualquier Socio, Accionista, Directores Ejecutivos, Miembros, Empleados y/o Funcionarios que estén actuando dentro de sus obligaciones como tal, en relación a la actividad y/o servicios que estén realizando en la ejecución de un contrato u orden de servicio adjudicado por Codelco.

Para ambas categorías de asegurado y para todos los efectos y cobertura de la presente póliza la palabra asegurado incluirá cualquier socio, director, ejecutivo, miembro, propietario, empleado, funcionario, y que esté actuando dentro de sus obligaciones como tal con relación a la ejecución de un contrato u orden, como también cualquier persona que se encuentre desarrollando actividades relacionadas con dicho contrato u orden.

MATERIA ASEGURADA

La responsabilidad civil por daños materiales y/o lesiones corporales derivados de trabajos desarrollados o servicios prestados por los asegurados principales de los asegurados secundarios, incluyendo responsabilidad civil vehicular y de equipo móvil.

INTERES ASEGURADO

El interés asegurado bajo esta póliza corresponde a la responsabilidad civil por daños materiales y corporales que surja con motivo u ocasión de los trabajos desarrollados o servicios prestados por los asegurados principales de los asegurados secundarios, incluyendo responsabilidad civil vehicular, de equipo móvil.

Adicionalmente, cada sección amplía el concepto de interés asegurable para las coberturas específicas de cada una de ellas.

UBICACIÓN RIESGO

Todo Chile en general incluyendo sus trayectos y desplazamientos.

VIGENCIA

DESDE LAS 12:00 DEL 01 DE MAYO DE 2020 HASTA LAS 12:00 DEL 01 DE MAYO DE 2022.

LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

Sección I

Responsabilidad Civil General

US\$ 3.000.000 como límite y único y combinado para la vigencia por contrato u orden adjudicada.

Sección II

Responsabilidad Civil Vehículos Motorizados y Equipo Móvil

US\$ 1.000.000 como límite y único y combinado para la vigencia por contrato u orden adjudicada.

DEDUCIBLES

Sin deducible

SECCION I RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

COBERTURA

Según condiciones generales de la póliza de Responsabilidad Civil inscrita en el registro de pólizas bajo el código POL 1 2013 1531, incluyendo las siguientes coberturas adicionales:

- **Responsabilidad Civil de Empresas para Fábricas, Manufacturas, Artesanías, Oficina o Administraciones, CAD 1 2013 1802**, se deroga la exclusión 3.4 ampliándose a cubrir la venta en locales tiendas, y almacenes a los cuales el público tiene libre acceso se amplía la responsabilidad civil por incendio y/o explosión. Se deja expresa constancia que la responsabilidad civil de empresa se extiende a cubrir daños provocados por los empleados del asegurado en visitas de certificación.
- **CAD 1 2013 1765 Responsabilidad Civil Patronal** incluyendo trabajos en altura y subterráneos, uso de explosivos, accidentes de trayecto (o *in itinere*) accidentes en cualquier lugar en que se encuentre trabajando, siempre y cuando el transporte de los trabajadores sea responsabilidad del asegurado.
Se extiende la cobertura a cubrir reclamaciones por accidentes que no hayan sido cubiertos por un seguro de accidentes del trabajo, cuando esto se ha debido a un error u omisión en la tramitación de dicho seguro; también se cubre la responsabilidad civil del asegurado, bien sea directa, subsidiaria y/o solidaria como consecuencia de accidentes del trabajo que pudieren

sufrir trabajadores de contratistas y/o subcontratistas, trabajadores a honorarios y en general cualquier persona que preste servicios al asegurado y/o desarrolle actividades remuneradas en recintos del asegurado y/o en cualquier lugar donde se desarrollan los trabajos y actividades asociadas con la ejecución del contrato. Se incluye la actividad de buzos que realicen actividades en los terminales marítimos, estanques en tierra o instalaciones similares, en ríos y lagos.

- **CAD 1 2013 1801 RESPONSABILIDAD CIVIL DE CONSTRUCCIÓN**, incluyendo expresamente la responsabilidad civil por daños a terrenos, inmuebles y otros; incendio/explosión, uso explosivos, hundimiento terrenos se amplía a cubrir los daños a terrenos inmuebles, cables, canalizaciones fuentes, pozos, aguas subterráneas y demás instalaciones subterráneas, que se produzcan en el transcurso de trabajos de excavación, construcción o demolición; así como por derrame o infiltración de líquidos, combustibles o productos de cualquier naturaleza.

Respecto de la Responsabilidad Civil de Construcción, se entiende cubierta la responsabilidad civil derivada de trabajos de mantención, remodelación y/o ampliación, dentro de los recintos de propiedad o que sean usados por los asegurados.

Se incluye el uso de explosivos siempre y cuando la empresa que realice los trabajos cuente con la autorización y certificación de la comandancia de guarnición correspondiente.

- **CAD 1 2013 1761 Responsabilidad Civil por Transporte de Carga** se amplía a cubrir los daños materiales y/o lesiones corporales causados a terceros solo por la carga transportada por vehículos propios o de contratistas y subcontratistas y por faenas de carga y descarga. Se excluyen los daños a los vehículos transportadores y a la carga o bien transportado.
- **CAD 1 2013 1799 Responsabilidad Civil por Transporte de Personas**, por medio de este adicional se extiende a cubrir la responsabilidad civil que el asegurado pudiera sufrir por el transporte de pasajeros ya sea empleados, clientes, proveedores, contratistas, subcontratistas u otros aquí no especificados cuando viajen en vehículos propios y/o ajenos y sea que el transporte lo realice el mismo asegurado, o cualquier tercero en su nombre o por su encargo. Esto, siempre y cuando dicho traslado tenga relación con la actividad comercial y/o giro del asegurado, sujeto a los sublímites de RC patronal.

Para todas las coberturas otorgadas por esta sección se incluye indemnización por responsabilidad civil de daño emergente, daño moral y lucro cesante.

- **CAD 1 2013 1803 Responsabilidad Civil de Propietarios de Inmuebles**, se extiende a cubrir la responsabilidad civil derivada del uso de montacargas, uso de ascensores, carteles rótulos, piscinas y estanques esta cobertura se extiende a cubrir aquellas propiedades arrendadas y en uso por el contratante (únicamente dentro de los predios de las mineras)

Se deja expresa constancia que la Responsabilidad Civil de Propietario de Inmuebles, se extiende a cubrir aquellas propiedades arrendadas y en uso por el contratante.

- **NMA 1685 Responsabilidad Civil por Contaminación y Polución Súbita y Accidental.** Se cubre expresamente la responsabilidad civil por contaminación y polución súbita y accidental. Se extiende para cubrir el costo de remoción y limpieza.
- Se establece un límite de UF 25.000 para Honorarios Profesionales, asociados a la defensa legal civil y/o penal de los Asegurados por contrato u orden adjudicada
- SE INCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL SUMINISTRO DE ALIMENTOS y bebidas no alcohólicas, siempre y cuando los daños se manifiesten dentro de los 7 primeros días siguientes a la fecha del suministro.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA, (CAD 120131766).** La presente póliza cubre los reclamos presentados por cualquiera de las partes descritas como asegurados en contra de otra parte descrita como tal, los que se tratarán como si el reclamante no fuese asegurado de esta póliza y por lo tanto serán considerados como terceros entre sí tanto para los daños materiales como las lesiones corporales que se pudieren causar. Asimismo, los aseguradores renuncian a todos los derechos de subrogación que puedan tener o adquirir en contra de las partes ya mencionadas.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR VIBRACIONES.** La presente ampliación de cobertura se extiende a reclamos de terceros por los pagos que le sea obligado a efectuar contra el asegurado y que estén relacionados directamente con la ejecución de las obras por; vibraciones, retirada o debilitamiento de sostenes o apoyos así como los daños corporales, materiales e inmateriales resultantes de tales hechos. La presente cobertura se limita a los daños directos y no sus consecuenciales y deberá acreditarse que previo a las obras, dichos daños no existían.

EXTENSIONES DE COBERTURA

- Responsabilidad Civil de Empresa, ampliando a cubrir lesiones corporales y/o daños materiales causados a terceros como consecuencia de incendio y/o explosión.
- Responsabilidad civil respecto del actuar de guardias de seguridad, excluyendo la utilización de armas de fuego
- Lesiones corporales o daños materiales causados por la acción progresiva o gradual de vibraciones, humo, hollín, vapor u otros fenómenos similares.
- Responsabilidad Civil para Propietarios de inmuebles, incluyendo piscinas privadas, ascensores, montacargas, carteles y rótulos.
- Responsabilidad civil causada por letreros o paletas publicitarias u otros bienes ubicados dentro y fuera de los recintos del asegurado.

Responsabilidad Civil Patronal, incluyendo,

- Trabajos en altura y/o subterráneos
- Trabajos con contrato de trabajo vigente con el asegurado, alumnos en práctica y memoristas.
- Trabajadores a honorarios y/o cualquier otro siempre que preste servicios al asegurado.
- Trabajos con explosivos, combustibles, sustancias peligrosas y/o contaminantes.
- Trabajos derivados de accidentes ocurridos a bordo de embarcaciones marítimas.
- Trabajos derivados de accidentes a bordo de vehículos aéreos.
- La Responsabilidad Civil Patronal derivada de accidentes sufridos por piloto, tripulante y/o pasajeros de aviones civiles o de empresas de aeronavegación que cumplan un contrato u orden para los Asegurados.
- La Responsabilidad Civil Patronal por labores de buceo, submarinas y anexas destinadas a la ejecución del o los contratos u órdenes emitidas por el asegurado secundario.
- Responsabilidad Civil Patronal, se amplía a cubrir enfermedades profesionales
- La Responsabilidad Civil Patronal en los trayectos y desplazamientos desde y hacia el lugar de trabajo y/o lugar donde se realicen los trabajos. Accidentes In Itinere
- La Responsabilidad Civil Patronal en caso de lesiones o muerte de Socios, Encargados, Propietarios, Cónyuges, Ascendientes, Hermanos, Consanguíneos o afines del Asegurado o del causante del accidente, como así mismo las lesiones corporales a personas que dependen del asegurado y/o tengan una relación de parentesco, o vivan bajo su mismo techo.
- Se incluye la responsabilidad civil patronal derivada de accidentes ocurridos a bordo de embarcaciones (y también desde o hacia barcos o botes) y a bordo de vehículos aéreos y también desde o hacia vehículos aéreos.
- Se ampara la responsabilidad civil por motín, huelga, tumulto popular y desórdenes. Así y de manera expresa, se cubren los siniestros ocurridos durante estos estados, sean o no una

- consecuencia directa de los mismos.
- Se extiende a cubrir aquellos contratos que guarden relación con el transporte, manipulación y/o almacenamiento de explosivos, combustibles o sustancias peligrosas y/o polutivas o contaminantes.
 - **Responsabilidad Civil de Empresas de Construcción**, incluyendo el uso de maquinaria fuera de los predios y daños a instalaciones subterráneas
 - **Responsabilidad Civil Cruzada**, en la que se acuerda y conviene que el asegurado principal y sus asegurados adicionales mantienen su calidad de terceros entre sí
 - **Responsabilidad Civil de Empresas de Transporte**, daños que cause la carga transportada incluyendo faenas de carga y descarga
 - **Responsabilidad Civil Transporte Pasajeros en vehículos propios y de terceros.**
 - **Responsabilidad Civil por Daño Moral y Lucro cesante**
 - **Responsabilidad Civil por daños materiales a terrenos**, edificios, cables, conductos, pozos y recursos subterráneos.
 - Responsabilidad Civil por el uso, manipulación, transporte y/o almacenamiento de explosivos, sustancias peligrosas y/o contaminantes
 - Responsabilidad Civil por el suministro de alimentos y bebidas no alcohólicas.
 - Responsabilidad Civil por Mala Práctica Médica, entendiéndose por tal, la responsabilidad incidental derivada de prestaciones realizadas por médicos, enfermeras, paramédicos o personal no identificado en este párrafo, contratados por el Asegurado.
 - Se cubre expresamente la responsabilidad civil por trabajos de explotación y exploración bajo el nivel natural del terreno.
 - Los daños derivados directa o indirectamente de, trabajos en túneles, construcción de puentes, pistas o autopistas de elevación, pasos niveles; trabajos offshore; trabajos en cualquier tipo en vía o líneas férreas; hundimiento de terreno y trabajos mineros subterráneos.
 - La responsabilidad civil del asegurado, que derive de la acción de uno de sus dependientes que alejándose de las instrucciones recibidas u omitiéndolas cause daños intencionalmente.
 - La responsabilidad derivada de labores realizadas al servicio del asegurado por contratistas y subcontratistas independientes, y/o personas naturales o jurídicas vinculadas a éste en virtud de los contratos u órdenes adjudicados.
 - Se cubre la responsabilidad civil del asegurado derivada del uso, tenencia y mantenimiento de ascensores y montacargas.
 - Se cubre expresamente la responsabilidad civil por trabajos de sondaje y exploración.

SECCION II

RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULOS MOTORIZADOS Y/O EQUIPO MOVIL

INTERÉS ASEGURADO

La responsabilidad civil por el uso, tenencia u operación por parte de los asegurados, de vehículos motorizados, motocicletas y/o equipos móviles; con motivo de la ejecución de trabajos o servicios relacionados con el Contrato u Orden adjudicado, ya sea que estos vehículos y/o equipos sean propios, arrendados, recibidos en leasing, o que el Asegurado tenga bajo cualquier naturaleza.

MATERIA ASEGURADA

La Responsabilidad Civil que afecte a los Asegurados, por sus acciones u omisiones durante o con motivo de la ejecución de obras, trabajos o servicios relacionados con el contrato u orden adjudicada.

COBERTURA

Se cubre según Condiciones Generales de la Póliza de Vehículos Motorizados POL 1 2013 0368 Título II de Responsabilidad Civil y Equipo Móvil POL 1 2013 0202 Título II de Responsabilidad Civil, Incluyendo:

- Daño Emergente
- Daño Moral
- Lucro Cesante

Para todos los efectos de esta póliza, no será condición de cobertura que el conductor cuente con licencia competente u otro documento que de acuerdo a la ley de tránsito lo habilite legalmente para conducirlo.

Se amplía a cubrir los siguientes adicionales y extensiones de cobertura:

- CAD 1 2013 0404 Responsabilidad Civil Causados por la Carga Transportada
- CAD 1 2013 0406 Responsabilidad Civil Causada por Conductores Dependientes
- CAD 1 2013 0794 Defensa Penal y Constitución de Fianzas UF 12.000 por contrato.

Daños a terceros que sean causados por los bienes o materias trasladadas o movidas por la materia asegurada durante operación y/o trayecto.

Cobertura mantenida aun cuando el vehículo o equipo se encuentre trabajando o en tránsito por lugares que no sean caminos de uso público, por lo que se extiende a cubrir cualquier lugar en el que se deba ejecutar el trabajo y/o desplazamiento incluyendo trabajos subterráneos

La cobertura de Responsabilidad Civil de equipo móvil y maquinaria de construcción se aplica, pero no limita al lugar donde se estén desarrollando los trabajos, extendiéndose a cubrir los trayectos y desplazamientos que realice ya sea por sus propios medios, transportados o remolcados.

Los daños a los bienes de las personas que dependen del asegurado, de su cónyuge, de sus ascendientes, sus descendientes, o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como toda persona que viva bajo el mismo techo con el Asegurado, así como de trabajadores dependientes del Asegurado, contratante, tomador o beneficiario, siempre dentro del marco de la actividad, contrato u orden asegurada.

Los daños ocasionados por el cónyuge, ascendientes, descendientes o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o trabajadores dependientes del asegurado, como consecuencia del uso no autorizado del vehículo y/o equipo, siempre dentro del marco de la actividad, contrato u orden asegurada.

Lesiones corporales y daños materiales a la o el cónyuge del asegurado, sus ascendientes, sus descendientes, o pariente por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado. Así como lesiones

corporales y daños materiales a Socios del asegurado o a personas que tengan con él una relación laboral o de prestación de servicios personales, siempre que el perjuicio ocurra durante el desempeño laboral o la prestación de servicios respectiva.

Los daños producidos cuando el vehículo y/o equipo asegurado es conducido por una persona bajo la Influencia de alcohol, y/o cualquier droga que produzca efectos desinhibidores, alucinógenos somníferos.

Daños y gastos directos o indirectos que surjan de pérdida o destrucción, causados por la polución o Contaminación, según Sección II Cláusula NMA 1685

Responsabilidad por muerte o lesiones, causados a terceros transportados en la materia asegurada como pasajeros u operadores.

Los daños producidos cuando el conductor haya huido del lugar del accidente. Los daños producidos cuando el hecho que origine los daños o pérdidas sea causado intencionalmente por el asegurado o haga responsable de delito al asegurado o al conductor.

Toda responsabilidad derivada del transporte de carga explosiva, inflamable y/o corrosiva.

La presente póliza cubre aun cuando el vehículo equipo se encuentre en tránsito por lugares que no sean caminos de uso público.

La cobertura se extiende a cubrir la responsabilidad civil por daños personales sufridos por los ocupantes, sean estos empleados o no de los asegurados.

CONDICIONES PARTICULARES

Los términos y condiciones son aplicables a todas y cada una de las coberturas otorgadas en las Secciones I y II de la presente póliza.

La cobertura para los asegurados bajo esta póliza se iniciará al momento de ser adjudicado el contrato u orden; en consecuencia, esta póliza cubrirá automáticamente a los asegurados por el sólo hecho de adjudicar un contrato u orden.

El presente seguro es primario respecto de cualquier otro y sus coberturas se aplicarán separadamente y de manera complementaria entre sí; podrá, sin embargo, el Contratante disponer que esta póliza actúe conjuntamente o de manera secundaria a otra póliza existente o declaración del Asegurado Principal de poner a disposición los fondos necesarios para llegar a un acuerdo con el reclamante.

El Asegurado no estará obligado a informar de la existencia de otras pólizas que afecten a la materia asegurada.

Se elimina el plazo de 5 días que afecta al Asegurado para entregar documentación solicitada por la Compañía y/o Liquidador para la liquidación de un siniestro; manteniéndose afirme la responsabilidad del Asegurado de entregar los antecedentes o documentación solicitada por la compañía y/o liquidador para la liquidación de un siniestro,

La quiebra o insolvencia del asegurado no libera a los aseguradores de sus responsabilidades emanadas de la póliza hasta 3 meses desde la fecha de quiebra o declaración de insolvencia.

Los aseguradores renuncian a todo derecho de subrogación que pudieran tener o adquirir contra quien haya generado el daño, incluyendo a los asegurados.

La palabra asegurado incluirá cualquier Socio, Director, Ejecutivo, Miembro, Empleado, Propietario Funcionario, a Honorarios, Alumnos en Práctica, Memoristas que esté actuando dentro de sus obligaciones como tal con relación a la ejecución de un contrato u orden.

Garantía de suscripción, queda entendido y acordado que los siniestros serán liquidados considerando las condiciones de la póliza donde fue informado el contrato.

Rehabilitación automática; se considera la rehabilitación automática del límite de indemnización del contrato, vía endoso de aumento cobrando la prima resultante del valor total del contrato por la tasa técnica de la presente póliza.

Procedimiento de Liquidación de Siniestros

Liquidadores designados en la presente póliza; McLarens
RTS
Charles Taylor

No obstante los plazos para la denuncia de siniestros establecidos en las condiciones generales de cada sección, se acuerda para todos los efectos de la siguiente póliza que el Asegurado informará a los Aseguradores cualquier hecho que pudiese representar un siniestro en un máximo de 30 días. Sin perjuicio de lo anterior y para la eventualidad de un hecho no denunciado, el Asegurado deberá informar a la Cía. Aseguradora cualquier reclamo, amenaza de demanda o notificación de acciones judiciales presentadas por los terceros afectados, con lo que se entenderá oportunamente denunciado el siniestro.

El asegurado cooperará con la Cía. Aseguradora y a pedido de éstos, asistirá a audiencias y juicios y ayudará a obtener arreglos, gestionando y dando evidencia, obteniendo la asistencia de testigos y en la conducción del juicio. El asegurado no deberá, excepto bajo su propio costo, efectuar voluntariamente cualquier pago, asumir cualquier obligación o incurrir en cualquier gasto para lo anterior requiere consentimiento de la Cía. Aseguradora.

Las partes fijan como domicilio especial la ciudad de Santiago de Chile.

Exclusiones:

- Cualquier pago que deba realizar el asegurado que tenga un carácter sancionatorio y no indemnizatorio, incluyendo pero no limitado a multas, sanciones, sanciones penales o administrativas, daños punitivos (punitive damages), daños por venganza (vindictive damages) y daños ejemplarizantes (exemplary damages)
- Pérdidas Financieras Puras / Pérdidas consecuenciales que no provengan de un daño material o físico
- Responsabilidad civil profesional
- Casos fortuitos / Actos de Dios / Fuerza mayor / Actos de naturaleza
- Pérdidas, daños o perjuicios derivados de guerra y guerra civil, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra), rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado.
- Responsabilidad por productos
- Responsabilidad civil por trabajos terminados
- Responsabilidad por productos exportados a EU, Canadá y Puerto Rico
- Daños a terceros o la responsabilidad derivada de la falla y falta en el suministro de cualquier servicio
- Los daños ambientales o ecológicos (daños puros al medio ambiente sin daño a un tercero)
- Contaminación gradual o paulatina
- Adicionalmente aplican exclusiones de póliza original (POL 1 2013 1531) (POL 1 2013 0368 Título II de Responsabilidad Civil y Equipo Móvil POL 1 2013 0202)

LOS ALCANCES DE LAS COBERTURAS DE LOS RIESGOS ANTES MENCIONADOS SE ENCUENTRAN SUJETOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES COTIZADOS.EL PRESENTE CERTIFICADO ES SOLAMENTE DE CARÁCTER INFORMATIVO DE LA EXISTENCIA DE UN SEGURO, Y NO MODIFICA, AMPLIA O SUSTITUYE EL CONTENIDO DE LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA QUE HAN SIDO ACEPTADAS POR EL ASEGURADO Y RIGEN LAS COBERTURAS DEL CONTRATO QUE EN ÉL SE RESEÑAN.

SE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO A SOLICITUD DEL ASEGURADO PARA LOS FINES QUE ESTIME CONVENIENTES.

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text "SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A." around the perimeter and "SANTIAGO" in the center.

SANTIAGO,06 DE AGOSTO DE 2020